

REIVINDICATORIO -PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN

Radicación: 73-770-40-89-001-2019-00066-00

Demandante: LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS

Demandado EDITH ESTHER OSPINA AVILÉS

SECRETARIA. Suarez Tolima, **trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**. Al despacho de la señora juez informando que la demandada en reconvencción, quedó notificada por conducta concluyente el **21 de febrero de 2020**. En consecuencia, el término de traslado de la demanda venció el **11 de marzo de 2020**. Dentro del término, la demandada Edith Esther Ospina Avilés, presentó excepciones de mérito. Inhábiles 22, 23 y 29 de febrero, 1, 7 y 8 de marzo de 2020. De otra parte, el día **30 de abril de 2021**, venció el termino de traslado que tenía el demandado y emplazado, Personas Inciertas e Indeterminadas, para contestar. Dentro del término, el curador ad-litem presentó escrito de contestación. Inhábiles 17, 18, 24 y 25 de abril de 2021. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2019-00066-00

Como quiera que se radico escrito mediante el cual contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, téngase por contestada la demanda que hiciera la demandada en reconvencción EDITH ESTHER OSPINA AVILES y las Personas Inciertas e Indeterminadas emplazadas, a través de Curador Ad-Litem.

En consecuencia, de las excepciones de mérito o de fondo propuestas, córrase traslados de éstas a la parte demandante LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Así mismo, reconózcase personería al abogado ANDRÉS LEONARDO GARCÍA PRADA, para que actúe en representación de la demandada en reconvencción, en los términos del poder al él conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda que hicieran la demandada en reconvencción EDITH ESTHER OSPINA AVILES y las Personas Inciertas e Indeterminadas emplazadas, a través de Curador Ad-Litem.

REIVINDICATORIO –PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN

Radicación: 73-770-40-89-001-2019-00066-00

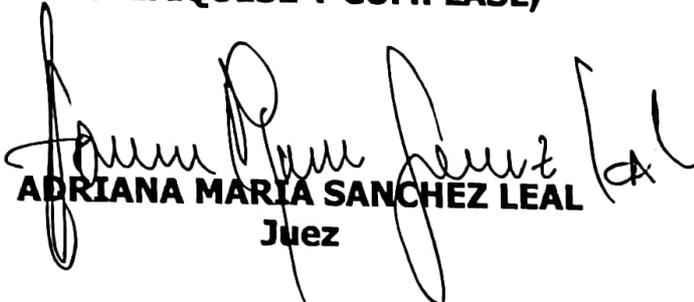
Demandante: LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS

Demandado EDITH ESTHER OSPINA AVILÉS

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de las excepciones de mérito o de fondo a la parte demandante LUIS ALFREDO MARTINEZ ROJAS, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al abogado ANDRÉS LEONARDO GARCÍA PRADA, para que actúe en representación de la demandada en reconvencción, en los términos del poder al él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 14- 05- 2021
ESTADO No: 019
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA